

cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

José Eligio Bautista Ramos,

Secretario.

Atilio A. Guzmán Fernández,

Jesús María García Morales,

Presidente.

Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Josefina Portes de Valenzuela,

Secretaria.

Adriano A. Uribe Silva,

Fidias C. Volquez de Hernández,

Presidente.

Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 537, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Julián Emilio Fernández.

(G. O. Nº 9309, del 11 de Agosto de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 537

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 26 de julio del año mil novecientos setentiuño (1971) por medio del cual el Estado Dominicano representado por el señor Juan Ramón Castellanos, Administrador General de Bienes Nacionales, traspasa a título de venta en favor del señor Julián Emilio Fernández, una porción de terreno con área de 4,142.30 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela N° 3—B—5—D—11—B—1 del Distrito Catastral N° 5 del Distrito Nacional, valorada en la suma total de RD\$59,098.01.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 26 de julio del año mil novecientos setentiuño (1971) por medio del cual el Estado Dominicano representado por el señor Juan Ramón Castellanos, Administrador General de Bienes Nacionales, traspasa a título de venta en favor del señor Julián Emilio Fernández, una porción de terreno con área de 4,142.30 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela N° 3—B—5—D—11—B—1 del Distrito Catastral N° 5 del Distrito Nacional, valorada en la suma total de RD\$59,098.01, que copiado a la letra dire así:

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56 con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de julio de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JULIAN EMILIO FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Mireya Reyes de Fernández, comerciante, domiciliado y residente en la calle “E” N° 87, del Ensanche Ozama, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 29060, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de

su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JULIAN EMILIO FERNANDEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 4,142.30 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 3—B—5—D—11—1, del Distrito Catastral N° 5, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Padre Castellanos; al Este, resto de la misma parcela; al Sur, calle N° 15 y al Oeste, calle Josefa Brea”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$59,098.01 (CINCUENTINUEVE MIL NOVENTIOCHO PESOS ORO CON 01/100), pagadera en la siguiente forma: a) un 50% de avance o sea la suma de RD\$29,549.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTINUEVE PESOS CON NO/100), aplicando de ese valor la cantidad de RD\$15,820.70 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON 70/100), por concepto de la venta de la Parcela N° 717, del D. C. N° 4, del Municipio de Barahona, con área de 380.00 tareas y sus mejoras, para ser utilizada por el ESTADO DOMINICANO para los programas de la Reforma Agraria, y el resto, o sea la suma de RD\$13,728.31 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ORO CON 31/100), pagado por dicho señor mediante recibo N° 064-9243 de fecha 26 de julio de 1971, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JULIAN EMILIO FERNANDEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) el otro 50% ascendente a la suma de RD\$29,549.01 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTINUEVE PESOS ORO CON 01/100), en 108 mensualidades consecutivas: la primera por valor de RD\$273.81 (DOSCIENTOS SETENTITRES PESOS ORO CON 81/100) y las restantes a razón de RD\$273.60 (DOSCIENTOS SETENTITRES PESOS ORO CON 60/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$29,549.01 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTINUEVE PESOS

ORO CON 01/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor JULIAN EMILIO FERNANDEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de 3 (tres) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante este documento.

QUINTO: El comprador consiente en asumir las responsabilidades de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto del presente contrato.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre la porción de terreno a que se contrae el presente contrato en virtud del Certificado de Título N° 58-3248, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, por dicho inmueble tener un valor mayor de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de julio del año mil novecientos setentiuono (1971)

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Julián Emilio Fernández,
Comprador.

YO, DR. SALVADOR E. GONZALEZ PEGUERO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y JULIAN EMILIO FERNANDEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de julio del año mil novecientos setentuno (1971).

Dr. Salvador E. González Peguero,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jesús María García Morales,
Secretario.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes deValenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 538, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Ings. Charles Reid Cabral e William Read Cabral.
(G. O. Nº 9309, del 11 de Agosto de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 538

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 11 de mayo del año 1973, en virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de permuta en favor de los Ingenieros Charles Reid Cabral e William Reid Cabral, una porción de terreno con área de 3,550.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela Nº 110-Ref.-780 del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, "Urbanización Los Cacicazgos", valorada en la suma de RD\$30,350.00.